



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

DECRETO N° 0620-2012

10 SEP 2012

"Por el cual se modifica el Decreto N° 0313 de 31 de Abril de 2009"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 13; 47; 54; y 68 de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1145 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias y

**CONSIDERANDO**

Que la ley 1145 de 2007 Organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Que es la política de la Administración la Concentración Comunitaria y Social en diferentes niveles de participación, lo cual permite una definición de una política pública de discapacidad que se articule con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que es necesario hacer efectiva la corresponsabilidad social en el marco del Desarrollo Humano Sostenible para que garantice y contribuya a alcanzar las metas del milenio y, a construir un tejido social que genere solidaridad y bienestar común, en beneficio de las personas con discapacidad y sus familias; para ello, se hace indispensable darle cabida en el Comité Municipal de Discapacidad al sector público, a los representantes de la población con discapacidad, al sector privado y la sociedad civil.

Que es deber de la Administración Municipal colaborar de manera más eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y, para tal propósito, se hace indispensable el fortalecimiento de las instituciones, la coordinación de las mismas y la articulación de la política pública de discapacidad, con las políticas económica, ambiental, social, de salud, de educación, de cultura, de actividad física, de deporte y recreación y de ordenamiento territorial, de forma que se superen los desniveles que se pueden presentar entre las mismas.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar los numerales de 1 y 2 del Artículo 1° del Decreto No. 0313 de 31 de Abril de 2009 en el sentido de reemplazar la frase "la población en situación de discapacidad" por la frase "las personas con discapacidad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar el Artículo 2° del Decreto No. 0313 de 31 de Abril de 2009 el cual quedará así:

*"Principios rectores. Los principio rectores que guiarán al Comité Municipal de Discapacidad son: Accesibilidad, inclusión (social, educativa, laboral y deportiva), solidaridad, equidad, transparencia, progresividad, eficiencia, participación, transversalidad, integridad, sostenibilidad y rendición pública de cuentas".*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el Artículo 3 del Decreto No. 0313 de abril 31 de 2009, la composición del Comité Municipal de Discapacidad el cual quedará así:

"Artículo 3°. Composición del Comité Municipal de Discapacidad:

3

*[Firma]*



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

DECRETO N° 0620-2012

110 SEP 2012

"Por el cual se modifica el Decreto N° 0313 de 31 de Abril de 2009"

Sector Público Municipal

1. El Alcalde o su representante, quien lo presidirá.
2. El Secretario de Salud o su representante.
3. El Secretario de Educación o su representante.
4. El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante.
5. El Secretario de Bienestar Social o su representante.
6. El Secretario de Planeación o su representante.
7. El Secretario de Cultura o su representante.
8. El Secretario de Desarrollo Comunitario o su representante.
9. El Secretario de Agricultura o su representante.
10. El Secretario de Gobierno o su representante
11. El Secretario de Desarrollo Económico y de Competitividad o su representante.
12. El Director de Pasto Deporte o su representante
13. El Director de INVIPASTO o su representante
14. EL Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Medios o su representante
15. El Secretario General o su representante

Miembros de la Sociedad Civil:

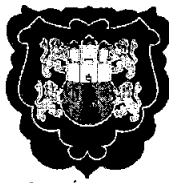
Siete (7) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro con discapacidad que hayan sido elegidos mediante asamblea de las asociaciones respectivas, los cuales tendrán la siguiente composición:

16. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
17. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
18. Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
19. Un representante de las organizaciones de las personas con discapacidad sordociegas.
20. Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
21. Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
22. Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

Parágrafo: El Presidente del Comité podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones que estime convenientes en calidad de invitado e invitada permanente, especial u ocasional:

Serán invitados:

1. Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN).
2. Parque Soft.
3. Red Unidos.
4. Junta Administradoras Locales (JAL).
5. Un representante de las organizaciones de personas con enajenamiento, ley 1275 de 2009.
6. Oficina de Asuntos Internacionales.



ALCALDÍA DE PASTO

**ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO**

DECRETO N° 0620-2012  
10 SEP 2012

"Por el cual se modifica el Decreto N° 0313 de 31 de Abril de 2009"

7. AVANTE.
8. SISBEN.
9. ESE Pasto Salud.
10. PROINCO.
11. Fundación Nacional Batuta.
12. ICBF.
13. El Director de Juventud.
14. Universidad de Nariño.
15. Institución Universitaria CESMAG.
16. Universidad Mariana.
17. Personería Municipal.
18. CEHANI.
19. Diócesis de Pasto.
20. Curadurías Urbanas uno y dos.
21. SENA.
22. Policía Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Modificar los numerales de 2, 3, 4, 6, 9, 13 y 14 del Artículo 4º del Decreto No. 0313 de 31 de Abril de 2009, en el sentido de reemplazar la frase "la población en situación de discapacidad" por la frase "las personas con discapacidad".

**ARTÍCULO QUINTO.-** Modificar el Artículo 6 del Decreto No. 0313 de 31 de Abril de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 6º. *Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaria de Bienestar Social del Municipio de Pasto.*"

**ARTÍCULO SEXTO.-** Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**HAROLD GUERRERO LOPEZ**  
Alcalde de Pasto

  
Revisó: **CASTULO CISNEROS**  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía

  
Revisó: **MARIA ELVIRA DE LA ESPRIELLA**  
Secretaria de Bienestar Social

  
Revisó: **JAIME RIASCOS I.**  
Abogado Contratista SBS

  
Revisó: **XIMENA RINCON VALLEJO**  
Subsecretaria de Gestión y Proyectos

DECRETO No. 0313 2009

FLORENO  
S

36  
228

07 ABR 2009

"Por el cual se conforma el Comité Municipal de Discapacidad de Pasto"

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 13; 47; 54 y 68; de la Constitución Política de Colombia y en la ley 1145 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

### CONSIDERANDO

Que la ley 1145 de 2007 Organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Que es política de la Administración la Concertación Comunitaria y Social en diferentes niveles de participación, lo cual permite una definición de la política pública de discapacidad que se articule con el Plan de Desarrollo Municipal.

Que es necesario hacer efectiva la corresponsabilidad social en el marco del Desarrollo Humano Sostenible para que garantice y contribuya a alcanzar las metas del milenio y a construir, un tejido social que genere la solidaridad y el bienestar común y en beneficio de la población en situación de discapacidad y sus familias, para ello, se hace indispensable darle cabida en el Comité Municipal de Discapacidad Municipal, al sector público, a los representantes de la población en situación de discapacidad, al sector privado y la sociedad civil.

Que es deber de la Administración Municipal colaborar de manera eficiente en la construcción de un Estado Social de Derecho y, para tal propósito, se hace indispensable el fortalecimiento de las instituciones, la coordinación de las mismas y la articulación de la política pública de discapacidad, con las políticas económica, ambiental, social, salud, educación, cultura, actividad física, deporte y recreación y de ordenamiento territorial, de forma que se superen los desniveles que se pueden presentar entre las mismas.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

Artículo 1°. Crear el Comité Municipal de Discapacidad como una instancia para la elaboración, concertación y seguimiento de la política pública de discapacidad del Municipio de Pasto, y tiene como objetivo principal promover la articulación, integralidad y complementariedad de la actuación de las instituciones públicas y la comunidad, convocando a la solidaridad y la corresponsabilidad de los distintos sectores de la sociedad y de la cooperación local, regional, nacional e internacional, en la búsqueda del mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de discapacidad y sus familias.

Constituyen los principales objetivos del Comité Municipal de Discapacidad:

1. Apoyar la gestión de las entidades de gobierno, sector privado, de las organizaciones de discapacidad y la comunidad en general para contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de quienes habitan en el Municipio de Pasto y en particular de las poblaciones en situación de discapacidad.
2. Desarrollar progresivamente los procesos de prevención, promoción, equiparación de oportunidades, habilitación y rehabilitación y atención integral para población en situación de discapacidad en el Municipio de Pasto, fundamentado en los principios de inclusión, solidaridad, equidad, cohesión social y eficiencia.
3. Avanzar en la consolidación de la política pública de discapacidad que permita el

*[Handwritten signature]*

37 ABR 2009

"Por el cual se conforma el Comité Municipal de Discapacidad de Pasto"

fortalecimiento de los procesos de inclusión de esta población en el municipio de Pasto, así como fortalecer los procesos participativos y comunitarios dentro del marco de un Estado Social de Derecho con énfasis en los derechos fundamentales en corresponsabilidad con la región y la nación.

Artículo 2°. Principios rectores. Los principios rectores que guiarán al Comité Municipal de Discapacidad son: Accesibilidad, inclusión, solidaridad, equidad, transparencia, progresividad, eficiencia, participación, transversalidad, integralidad, sostenibilidad y rendición pública de cuentas.

Artículo 3°. Composición del Comité Municipal de discapacidad:

Sector Público Municipal:

- El Alcalde o su representante quien lo presidirá.
- El Secretario de Salud o su representante.
- El Secretario de Educación o su representante.
- El Secretario de Tránsito y Transporte o su representante.
- El Secretario de Bienestar Social o su representante.
- El Secretario de Planeación o su representante.
- El Subdirector de Control Físico de la Secretaría de Gobierno o su representante.
- Secretario de Agricultura.
- Secretario de Cultura.

Miembros de la Sociedad Civil:

- Cinco (5) representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad, que hayan sido elegidos mediante asamblea de asociaciones respectivas los cuales tendrán la siguiente composición:
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad física.
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad visual.
  - Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad auditiva.
  - Un representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad mental y/o cognitiva.
  - Un representante, de las organizaciones de personas con discapacidad múltiple.
  - Un representante de las personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la

*[Handwritten signature]*

322

DECLARACION AL PUEBLO

DECRETO No. 03132009

31 MAR 2009

"Por el cual se conforma el Comité Municipal de Discapacidad de Pasto"

atención de las personas con discapacidad del correspondiente ente territorial.

Parágrafo: El Presidente del comité podrá invitar a las personas, organizaciones e instituciones que estime conveniente en calidad de invitado o invitada permanente, especial u ocasional.

Serán invitados permanentes el Instituto Departamental de Salud de Nariño, Pasto Deportes, ICBF, Universidad de Nariño, SENA y DANE.

Artículo 4°. Funciones. Las Funciones del Comité Municipal de Discapacidad. Serán las siguientes:

1. Todas las funciones aquí señaladas estarán en armonía con las disposiciones contenidas en la Ley 1145 de 2007.
  2. Divulgar las políticas y normas que protegen a la población con discapacidad y promueven el mejoramiento de sus condiciones y la de su familia.
  3. Diseñar y gestionar proyectos para la consecución de recursos a favor de la población con discapacidad dentro y fuera de las instituciones que hacen parte del comité.
  4. Promover la difusión de campañas masivas de sensibilización con temas de beneficio para la población con discapacidad.
  5. Coordinar acciones de promoción - prevención, equiparación de oportunidades, atención, habilitación - rehabilitación con Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales que presten servicio a las personas con discapacidad y la comunidad en general.
  6. Coordinar con las universidades las diferentes prácticas académicas que tengan que ver con procesos de investigación e intervención, sensibilización y formación para la población con discapacidad.
  7. Elaborar su propio reglamento interno
  8. Asesorar técnicamente a las entidades que lo requieran.
  9. Generar espacios de discusión alrededor de diferentes temáticas relacionadas con la población con discapacidad y que sean de interés Municipal.
  10. Realizar el seguimiento del Plan Municipal de Discapacidad y el proceso de Política Pública de Discapacidad del Municipio de Pasto.
  11. Proponer mecanismos operativos para articular las políticas a los planes de acción.
  12. Participar activamente del Concejo de Política Social del Municipio.
  13. Evaluar las políticas, planes, proyectos y procesos institucionales enfocados al beneficio de la población en situación de discapacidad.
  14. Elaborar convenios interinstitucionales, que procuren el desarrollo integral de los derechos de la población en situación de discapacidad, en temas como la inclusión, integración laboral, educación, salud, bienestar social, deporte etc.
  15. Trabajar coordinadamente con entidades como el SENA, ICBF, DIAN, Ministerio de la Protección Social, Procuraduría, Contraloría y todas que tengan a bien el desarrollo de la política pública de discapacidad.
  16. El Comité de discapacidad será veedor con funciones de control, vigilancia y seguimiento de las políticas de discapacidad.
- 11 Raz

30

DECRETO No. 3132009

37 ABR 2009

"Por el cual se conforma el Comité Municipal de Discapacidad de Pasto"

Artículo 5°. Sesiones. El Comité Municipal de Discapacidad se reunirá una vez cada mes en sesión ordinaria y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, y/o por solicitud del presidente con 8 días anticipación.

Artículo 6°. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Pasto.

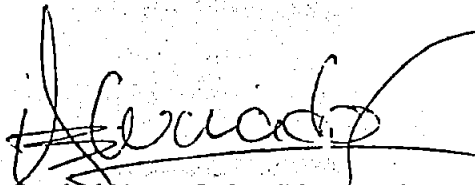
Artículo 7°. Funciones de la Secretaría Técnica. Constituyen las principales funciones de la Secretaría Técnica:

1. Brindar el apoyo técnico requerido para el cumplimiento de las funciones del Comité.
2. Concertar la agenda a tratar en las sesiones del Comité y convocar a las mismas.
3. Elaborar las actas del Comité.
4. Orientar, preparar y elaborar los soportes técnicos requeridos por las diferentes instancias de coordinación, ejecución, seguimiento y verificación del Plan Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad.
5. Las que expresamente determine la Ley 1145 de 2007.

Artículo 8°. Subcomités Operativos. El Comité Municipal de Discapacidad podrá determinar la creación de los Subcomités que considere necesarios en el marco de sus acciones temas a trabajar. Técnico. Los Subcomités pueden organizarse por objetivos sociales del Plan de Desarrollo, por poblaciones, por temáticas, por problemáticas o de acuerdo a las necesidades. Así mismo se formará una Unidad de Apoyo a la secretaría técnica la cual deberá estar conformada por los representantes del sector salud, educación y bienestar social.

Artículo 9° Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDUARDO ALVARADO SANTANDER  
Alcalde de Pasto

San